



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Calleria, 17 de Enero del 2024



Firmado digitalmente por BERMEO  
TURCHI Tullio Deifilio FAU  
20602729762 soft  
Cargo: Presidente De La Csj De  
Ucayali  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 17.01.2024 16:41:51 -05:00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000031-2024-P-CSJUC-PJ**

**VISTO:**

El Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial-FUT de fecha 17 de enero de 2024, presentado por la señora magistrada **Dra. Janeth Sandra Pizarro Osorio –Jueza del Juzgado Penal Colegiado Permanente-**, remite certificado por salud, el Proveído N° 9379-2023-P-CSJUC-PJ, Proveído N° 05-2024-P-CSJUC-PJ y el Proveído N°496-2024-P-CSJUC-PJ; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 72 del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que, la Dirección del Poder Judicial en los Distritos Judiciales corresponde al Presidente de la Corte Superior de Justicia; y el artículo 90 del mismo texto orgánico establece que el Presidente de la Corte Superior, representa al Poder Judicial, en su respectivo Distrito Judicial y ejerce las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos.

Que, el Presidente de Corte, como máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, se encuentra imbuido de diversas facultades y atribuciones de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 72 concordante con los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y de acuerdo a lo previsto en el artículo 62.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General que establece que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos; en merito a ello, dirige la política interna de su Distrito Judicial, con sujeción a las disposiciones que establece la Carta Magna, Ley Orgánica del Poder Judicial, el marco legal vigente; y las disposiciones normativas de carácter administrativo impartidas por el máximo Órgano de Gobierno del Poder Judicial.

Que, con **Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ** el máximo Órgano de Gobierno del Poder Judicial – Consejo Ejecutivo aprobó el **Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial**, cuyo objetivo es, establecer pautas y procedimientos que orienten el otorgamiento de licencias a las que tienen derecho los Magistrados del Poder Judicial en el marco de lo



Firmado digitalmente por LAIGUI  
JAUREGUI Richard Alfonso FAU  
20602729762 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 17.01.2024 16:31:45 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ  
MEZA Cinthya Patricia FAU  
20602729762 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 17.01.2024 16:27:23 -05:00





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

establecido por el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y las disposiciones legales que se han expedido posteriormente con relación al tema; asimismo, la finalidad de la aprobación de dicho reglamento, ha sido proporcionar a los órganos de gobierno y administración del Poder Judicial un instrumento que contenga los criterios técnicos que conlleven a la correcta y oportuna aplicación de las disposiciones legales en materia de otorgamiento de licencias a magistrados.

Que, mediante Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial-FUT de fecha 27 de diciembre de 2023, cursado por la señora magistrada **Dra. Janeth Sandra Pizarro Osorio –Jueza del Juzgado Penal Colegiado Permanente-**, solicita licencia con goce de haber por motivos de salud el día 27 de diciembre de 2023; por lo que, se emitió el **Proveído N° 9580-2023-P-CSJUC-PJ**, en el cual se dispuso que previo a expedir la resolución administrativa que corresponda, requiérase a la magistrada recurrente, cumpla con presentar la documentación sustentatoria original correspondiente a la licencia por motivos de salud requerida, así como precisar en el día el plazo de duración de la misma; sin perjuicio de ello, **CONFÓRMESE** el colegiado del Juzgado Penal Colegiado Permanente, el **miércoles 27 de diciembre del 2023**, con el Juez llamado por ley, observando lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 520-2015-P-CSJUC/PJ, de fecha 10 de diciembre de 2015, y su modificatoria la Resolución Administrativa N° 010-2017-P-CSJUC/PJ, de fecha 03 de enero de 2017. Asimismo, mediante **Proveído N° 05-2024-P-CSJUC-PJ**, se requiérase a la magistrada recurrente, cumpla con presentar la documentación sustentatoria original correspondiente a la licencia por motivos de salud requerida; sin perjuicio de ello, y de acuerdo a lo manifestado por la magistrada recurrente en cuanto al tiempo de duración de la acotada licencia, **1) CONFÓRMESE** el colegiado del **JUZGADO PENAL COLEGIADO PERMANENTE**, del **28 al 29 de diciembre del 2023 (en vía de regularización)**, y del **04 al 15 de enero del 2024**, con el Juez llamado por ley, observando lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 520-2015-P-CSJUC/PJ, de fecha 10 de diciembre de 2015, y su modificatoria la Resolución Administrativa N° 010-2017-P-CSJUC/PJ, de fecha 03 de enero de 2017; **2) HABILÍTESE** a la **Dra. Janeth Sandra Pizarro Osorio –Jueza del Juzgado Penal Colegiado Permanente-**, para participar de manera virtual en las audiencias de procesos que haya aperturado programadas del **27 al 29 de diciembre del 2023 (en vía de regularización)**, y del **04 al 15 de enero del 2024**.

Que, mediante Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial-FUT de fecha 16 de enero de 2024; presentado por la **Dra. Janeth Sandra Pizarro Osorio –Jueza del Juzgado Penal Colegiado Permanente-**; solicita licencia con goce de haber por motivos de salud del 16 de enero al 01 de febrero del 2024; por lo que, se emitió el **Proveído N° 496-2024-P-CSJUC-PJ**, en el cual se dispuso que previo a expedir la resolución administrativa que corresponda, cumpla con presentar la documentación sustentatoria original correspondiente a la ampliación de la licencia por motivos de salud requerida; sin perjuicio de ello, **1)**



Firmado digitalmente por LAUREN  
JAUREGUI Richard Alfonso FAU  
20602729762 soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 17.01.2024 16:31:45 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ  
MEZA Cinthya Patricia FAU  
20602729762 soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 17.01.2024 16:27:23 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

**CONFÓRMESE** el colegiado del **Juzgado Penal Colegiado Permanente**, del **16 de enero al 01 de febrero del 2024**, con el Juez llamado por ley, observando lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 520-2015-P-CSJUC/PJ, de fecha 10 de diciembre de 2015, y su modificatoria la Resolución Administrativa N° 010-2017-P-CSJUC/PJ, de fecha 03 de enero de 2017; **2) HABILÍTESE** a la **Dra. Janeth Sandra Pizarro Osorio – Jueza del Juzgado Penal Colegiado Permanente-**, para participar de manera virtual en las audiencias de procesos que haya aperturado programadas **del 16 de enero al 01 de febrero del 2024**.

Que, mediante Formularios Únicos de Trámites Administrativos del Poder Judicial-FUT ambos de fecha 17 de enero de 2024, presentado por la **Dra. Janeth Sandra Pizarro Osorio –Jueza del Juzgado Penal Colegiado Permanente-**; adjunta el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo A-431-00010232-24 de fecha 15 de enero de 2024, emitido por la Médico Jacqueline Mamani Herrera, por el periodo del **27 de diciembre del 2023 al 15 de enero del 2024**, y, el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo A-431-00010209-24 de fecha 15 de enero de 2024, emitido por el Médico Crithian Ore Hurtado por el periodo del **13 de enero al 01 de febrero del 2024**.

Que, el **Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial**, en su Capítulo II – Licencia con goce de Remuneraciones; regula la **licencia por enfermedad** y preceptúa lo siguiente: **artículo 20°.- El magistrado que por hallarse enfermo no pudiere asistir a laborar comunicará este hecho al órgano o funcionario competente el mismo día en que se produzca, a efectos que se tomen las providencias del caso con respecto al normal funcionamiento del órgano jurisdiccional en el que se encuentra asignado. Si el Magistrado adoleciera de enfermedad o sufriera un accidente que requiera hospitalización de emergencia, notificará este hecho dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia, utilizando el medio más idóneo. Artículo 21°.- La licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado médico que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado. El certificado médico deberá reunir los requisitos establecidos en la Resolución de Gerencia General N° 654-GG-ESSALUD-2001 o norma que sustituya (...).**

Que, la magistrada recurrente cumplió con presentar los Certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo suscrito por los Médicos Jacqueline Mamani Herrera y Crithian Ore Hurtado, los mismos que reúne las características requeridas en el reglamento precitado; es decir, acredita la enfermedad, así como la prescripción del tiempo preciso para su restablecimiento; con lo que acredita que su inasistencia a laborar los días del **27 de diciembre del 2023 al 15 de enero del 2024 y del 16 de enero al 01 de febrero del 2024**, se debe a razones de salud.



Firmado digitalmente por L. AIGUI JAUREGUI Richard Alfonso FAU  
20602729762 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 17.01.2024 16:31:45 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ MEZA Cinthya Patricia FAU  
20602729762 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 17.01.2024 16:27:23 -05:00





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

Que, estando a las facultades y atribuciones conferidas a este despacho Presidencial, de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 72 concordante con los incisos 1, 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y el artículo 62.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE HABER por motivos de salud**, a favor de la señora magistrada **Dra. JANETH SANDRA PIZARRO OSORIO –Jueza del Juzgado Penal Colegiado Permanente-**, por el periodo comprendido **del 27 de diciembre del 2023 al 15 de enero del 2024 y del 16 de enero al 01 de febrero del 2024**. En mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR QUE SE CONFORMÓ** el Juzgado Penal Colegiado Permanente, con el Juez llamado por ley, observando lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 520-2015-P-CSJUC/PJ, de fecha 10 de diciembre de 2015, y su modificatoria la Resolución Administrativa N° 010-2017-P-CSJUC/PJ, de fecha 03 de enero de 2017, por el periodo comprendido **del 27 de diciembre del 2023 al 15 de enero del 2024 y del 16 de enero al 01 de febrero del 2024**.

**ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR QUE SE Habilitó** para participar de manera virtual en las audiencias de procesos que haya aperturado programadas por los periodos comprendidos **del 27 al 29 de diciembre del 2023 (en vía de regularización), del 04 al 15 de enero del 2024 y del 16 de enero al 01 de febrero del 2024**.

**ARTÍCULO CUARTO: PONER** la presente resolución en conocimiento del Jefe de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de Ucayali, Gerente de Administración Distrital, y magistrados involucrados.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

 **Firma Digital** TBT/cdm

Firmado digitalmente por L. AIGUI  
JAUREGUI Richard Alfonso FAU  
20602729762 soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 17.01.2024 16:31:45 -05:00

 **Firma Digital**

Firmado digitalmente por DIAZ  
MEZA Cinthya Patricia FAU  
20602729762 soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 17.01.2024 16:27:23 -05:00

